Buenos Aires martes, septiembre 08, 2020

Sres.: NOMBRE\_CLIENTE

At: CONTACTO

**Ref: Cotización N°: XXXX-XX-XXXXX**

De nuestra consideración.

Por la presente nos complace ofrecer el servicio según detallamos a continuación.

Carga: Transporte de contenedor.

Contenedor: STANDARD 40 DRY

Mercadería (dice contener): ARTÍCULOS DE LIBRERÍA

Origen: BUE

Destino: PARQUE INDUSTRIAL PILAR

Retorno: BUE

**Tarifa: $17700,00**

Este costo incluye:

* Retiro del contenedor cargado de la terminal del armador
* Transporte hasta su planta
* 12 horas de espera del contenedor del horario solicitado en planta \* tiempos excedentes ver demoras
* Transporte desde su planta hasta deposito del armador para la devolución del contenedor
* 6 horas en terminal y o depósito para el retiro del contenedor
* 6 horas para la devolución del contenedor vacío a la terminal

Este costo no incluye:

* Impuesto al valor agregado ( IVA)
* Seguro de la mercadería durante la realización del servicio, incluyendo cláusula de no repetición y/o no reclamo de vuestra firma y o aseguradora contra NOMBRE EMPRESA
* Multas por exceso de peso total o por eje, según lo establecido en la reglamentación de transporte vigente. No declarado en la orden de transporte o pedido, las cuales serán facturadas a vuestra orden
* Tiempos excedentes a 12 horas en planta
* Tiempo excedentes a 6 horas en puerto ya sea para el retiro y o entrega del contenedor
* Incremento salariales por paritarias
* Incrementos de combustible

>> IVETRA

>> LAVADO DEL CONTENEDOR

>> GENERADOR Y COMBUSTIBLE

>> GASTOS TERMINALES PORTUARIA

>> AGENTE DE TRANSPORTE

>> SEGURO CONTENEDOR

>> ATA VALLE

>> TAP

>> INGRESO A PUERTO BUE

>> SEGURO DE LA MERCADERIA

>> ATA MAR DEL PLATA

>> ATA PUERTO MADRYN

>> IMPUESTOS VALLE

>> ATA SANTA EUFEMIA

>> ATA ARROYO CABRAL

>> ATA PEHUAJO

>> Gastos bancarios chile

>> consolidado algodón bueras

>> Comisión mza

**Carta de Porte**

El/los contenedor/es, será posicionado para su consolidación o desconsolidación exclusivamente contra la firma de la Carta de Porte por parte del cliente y / o quien este designe, bajo apercibimiento de no efectuar la entrega del / de los contenedor /es. La demora producida en razón del no Cumplimiento será facturada a vuestra orden.

**Condiciones de facturación y pago:**

El servicio será facturado electrónicamente a la finalización del servicio. El plazo de pago es de 15 días de la fecha de factura como máximo. En caso de vencimiento de dicho plazo se incluirá un interés punitorio de una tasa del 4% mensual.

El domicilio de pago es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ANTE CUALQUIER RECLAMO ORIGINADO EN LOS PAGOS DE LAS FACTURAS LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL CON ASIENTO EN LA CUIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**Demoras**:

En caso de incurrir en demora se facturara a razón de $ (pesos argentinos) $2000 + IVA por turno o $4000 + IVA por día, contados a partir de las 12hs de estadía en planta. CONDICIÓN DE PAGO: CONTADO.

En caso de incurrir en demora en puerto se facturará a razón de $ (pesos argentinos) $2000 + IVA por turno o $4000 + IVA por día, a partir del vencimiento del tiempo libre asignado para retiro o entrega. CONDICIÓN DE PAGO: CONTADO.

Se enviará un mail con la explicación de lo que ocasionó la demora y en caso de no ser rechazado con los motivos detallados se comprenderá que ha sido aceptado el extra-costo. Incluye demoras por neblinas, paros, cortes de ruta, huelgas y otros impedimentos ajenos a la empresa. También cualquier cancelación incurrirá como gasto de demora, de no ser avisado con 24hs de anticipación.

**Reservas:**

La solicitud del transporte deberá ser enviada con un mínimo de 48hs del inicio de la operatoria, vía mail a las siguientes personas:

Srita. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nota:

Es de exclusiva responsabilidad de los cargadores o consignatario tomar una cobertura con la compañía de seguro cubriendo la totalidad – sin excepción – de los riesgos por la carga transportadora. Se establece que la persona o empresa cargadora o consignataria exime de responsabilidad NOMBRE EMPRESA por los daños y / o prejuicio que pudiera ocasionarse a la mercadería cargada durante la presentación de los servicios de transporte realizados por NOMBRE EMPRESA, desistiendo en éste acto de las acciones de repetición que pudieran corresponder. Asimismo, en la hipótesis que la compañía aseguradora del cargador

o consignatario por cualquier motivos no afronte los daños y / o perjuicios derivados del transporte de la mercadería cargada, la persona o empresa cargadora o consignataria asume la total responsabilidad patrimonial que se deriva de los hechos acaecidos y desiste asimismo de promover las acciones de la repetición contra NOMBRE EMPRESA En los supuestos señalados de los dos párrafos anteriores, la persona o empresa cargadora o consignataria se exime de la responsabilidad únicamente si en la presentación del servicio del transporte terrestre mediara de manera evidente y debidamente probada dolo o culpa grave de parte de NOMBRE EMPRESA

Validez de la oferta: DIAS CORRIDOS días corridos.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlos atentamente,

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| MIRYANA  Gustomer Service  NOMBRE EMPRESA | MAXIMILIANO  Dpto. Ventas  NOMBRE EMPRESA | Marco Schinini  Gerente General  NOMBRE EMPRESA |

Aceptación de cotización

Fecha:

Cotización numero: 2020-09-04513

Carga: Transporte de contenedor.

Contenedor: STANDARD 40 DRY

Mercadería (dice contener): ARTÍCULOS DE LIBRERÍA

Origen: BUE

Destino: PARQUE INDUSTRIAL PILAR

Retorno: BUE

**Tarifa: $17700,00**

Por medio de la presente acepto las condiciones expuestas en la cotización de referencia.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar a Uds. muy atte.

Firma:

Aclaración:

Posición:

**Nota:** la misma deberá ser enviada firmada por fax al número xxxxxxxxxxxxx o por email a [email](mailto:customerservice@kmeinternational.com.ar) contacto antes de la operatoria.